



DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO
 FECHA: 22-ABR-2026
 RECIBIDO: Nayrob. Ruiz
 HORA: 11:52 hrs.
 ANEXO: Anexo

Lic. Alexandra Acosta Higuera
 Apoderada Legal de la empresa
 Pesos y Medidas de Los Mochis, S.A. de C.V.
 Blvd. Justicia Social No. 237-C Pte.
 Fraccionamiento Las Fuentes
 81223 Los Mochis, Sin.

Secretaría de Marina
Subsecretaría de Asuntos
Marítimos y Portuarios
Unidad de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 1291/2026



Asunto: Se registra la tarifa del servicio de pesaje, que se proporciona dentro de la instalación ubicada en el recinto portuario de Topolobampo, Sin.

Ciudad de México, 9 de marzo de 2026.

0770

RECIBIDO
 FECHA: 22-Abril-2026
 RECIBIDO: Nayibe Alcaraz
 HORA: 15:50 hrs.
 ANEXO: C/A.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 15169.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 3, fracción IX, 4, fracción III, inciso b), numeral 1, 15 y 23, fracciones VIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito de fecha 29 de enero de 2026, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de la Autoridad Marítima Nacional (UNAMAN), mediante el cual su representada solicitó un incremento a la tarifa del servicio de pesaje, que proporciona dentro de la instalación ubicada en el recinto portuario de Topolobampo, Sin.

Sobre el particular y una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa registra a su representada la tarifa del servicio de pesaje, que proporciona dentro de la instalación ubicada en el recinto portuario de Topolobampo, Sin., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNAMAN, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...



[Handwritten signature]



Continúa...

3. El servicio de báscula por pesada única, es aplicable a cargas que no estén vinculadas con la operación portuaria de embarque o desembarque, por cada lectura que arroje la báscula.
4. Las cuotas se aplicarán durante las 24 horas del día.
5. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
6. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
7. Los comprobantes de lectura de pesaje sean válidos para la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V., para determinar la base de cobro de la cuota de muellaje de transbordadores y de cualquier otra operación en el puerto.
8. Las quejas y consultas serán atendidas por el cesionario. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente

Capitán de Altura
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y MARINERÍA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
María Marisa Abarca Hernández

MAEA/AGM/CCZ



PESOS Y MEDIDAS DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE PESAJE, QUE SE PROPORCIONA DENTRO DE LA INSTALACIÓN UBICADA EN EL RECINTO PORTUARIO DE TOPOLOBAMPO, SIN. (TERMINAL DE TRANSBORDADORES)

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
A. SERVICIO DE PESAJE POR TONELADA DE CARGA QUE SE OPERE EN EL PUERTO.	\$ 2.42
B. SERVICIO DE BÁSCULA POR PESADA DE TODA CLASE DE VEHICULOS, PICK UP Y SIMILARES.	\$ 67.00
C. SERVICIO DE BÁSCULA POR PESADA DE TODA CLASE DE CAMIONES, TORTON, TRAILERS Y SIMILARES.	\$ 87.43
D. SERVICIO DE BÁSCULA POR PESADA ÚNICA.	\$ 101.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de báscula, que consiste en el servicio de pesaje de vehículos, camiones y carga en general que se embarca o desembarca en la terminal de terminal de transbordadores, así como cualquier otra carga que a solicitud de los usuarios o de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V., pueda ser pesada. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
- Las cuotas serán aplicadas al total de las toneladas que arroje la lectura de la báscula incluyendo la tara.

J

Continúa siguiente página...

[Signature]



97



Marina
Secretaría de Marina



**Secretaría de Marina
Subsecretaría de Asuntos
Marítimos y Portuarios
Unidad de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 1291/2026**



Continúa...

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Puertos, la tarifa y sus reglas de aplicación podrán ser revisadas cada año, en términos del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Con un anexo.

Atentamente


**Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández**
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Acceso a Parque Industrial Pesquero S/N, C.P. 81370 Topolobampo, Sin.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115 Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAE/JAGMICCZ

Página 2 de 2

